

---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**TERCERO INTERESADO: ROBERTO JUÁREZ SOLÍS.**

... En los autos del juicio de amparo número **9/2017-IV**, promovido por **Ada Miriam González Juan Qui, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Josefina Juan Qui Zazueta**, contra actos del **Septuagésimo Tercero Civil del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México**, expediente 301/2012, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Roberto Juárez Solís**, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicanos y en el Diario Oficial de la Federación; se le concede un plazo de treinta días contado a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado.

Atentamente  
 Ciudad de México, 22 de mayo de 2017.  
 El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Lic. Raymundo Esteban Alor García.**  
 Rúbrica.

**(R.- 451398)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 92/2017 promovido por Cristian Serrano León, contra la sentencia de treinta y uno de marzo del año dos mil ocho, dictada por la entonces Primera Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado De México (actualmente Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca), en el toca de apelación 743/2007 actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otra; se ordenó correr traslado a María Guadalupe Eugenia Medina Ramírez y Carlos Alberto Ramírez Medina, con el carácter de terceros interesados, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, También se les apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Atentamente.  
 Toluca, Estado de México, 5 de junio de 2017.  
 Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.  
**Licenciada Rosalva Carranza Peña**  
 Rúbrica.

**(R.- 451692)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
 26  
**Juicio de Amparo 968/2015**  
**EDICTOS**

**PARA EMPLAZAR A CONSTRUCTORA PAÑOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Juicio amparo 968/2015 promovido por J. Guadalupe Bañuelos Bañuelos y Rubén Darío Bello Ramírez, contra actos del Juez Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ambos del Estado de Jalisco, consistente en la interlocutoria de tres de octubre de dos mil trece, dictada en el juicio 1545/2009, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Constructora Pañol, sociedad anónima de capital variable, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a disposición de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las nueve horas con siete minutos del veintitrés de junio de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 02 de junio 2017.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

**Héctor Hugo Ordaz Arredondo**

Rúbrica.

(R.- 451714)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**

32

**Juicio de Amparo 420/2017-I**

**Amparo Indirecto 420/2017**

EDICTOS

**PARA EMPLAZAR A ROGELIO ZÚÑIGA SÁENZ Y MARÍA YOLANDA GONZÁLEZ GASCA DE ZÚÑIGA.**

Juicio amparo 420/2017 promovido por Raúl César Quintero Segura, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistente en la resolución dictada el veinticuatro de marzo del año en curso, mediante el cual se resuelve el recurso de revocación en el juicio de origen 2730/1996; se ordena emplazar a los terceros interesados Rogelio Zúñiga Sáenz y María Yolanda González Gasca de Zúñiga, quienes deberán comparecer dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

**Para su publicación en días hábiles, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.**

Zapopan, Jalisco, 16 de junio de 2017.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

**Diana Ulloa Hernández.**

Rúbrica.

(R.- 451739)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,  
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

EDICTO

**JOSÉ DOLORES MÉNDEZ GUILLÉN Y ALEJANDRO MÉNDEZ GUILLÉN  
TERCEROS INTERESADOS.**

En el juicio de amparo directo 868/2016, promovido por **Yeni del Rosario Ortiz Gallegos y Leyver Camacho Román, en su carácter de quejosos**, solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal, señalaron como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y como autoridad ejecutora al Juez de Control y Tribunales de enjuiciamiento, con sede en Comitán de Domínguez, Chiapas y como terceros interesados resultaron ser José Dolores Méndez Guillén y Alejandro Méndez Guillén, de quien se ignoran su domicilios y paraderos; el acto reclamado es la sentencia de trece de septiembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 185-B-1P03/2016, en la que la autoridad responsable confirmó el auto de diecisiete de junio de dos mil dieciséis en el cual se negó la búsqueda y aprehensión solicitada en contra de los mencionados terceros interesados como probables responsables del delito de homicidio calificado; señalaron como preceptos constitucionales violados los artículos 14,16, 17,19 y 20 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante

edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 6 de junio de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

**Lic. Verónica Peña Velázquez.**

Rúbrica.

(R.- 451708)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
EDICTO.**

**Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.**

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se encuentra radicado el juicio de amparo 2162/2016, promovido por Profesionales en Vigilancia y Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra los actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra autoridad, en el juicio laboral 1006/2015; sumario constitucional en el que con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, de conformidad con su artículo 2, se ordenó por auto de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, emplazar a juicio a la tercera interesada OPERADORA DE NEGOCIOS CRUCERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a costa de la parte quejosa; en el entendido que la referida tercera interesada deberá comparecer a juicio dentro del **término de TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, o por apoderado que pueda representarla.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**Isaac Pérez Amaya.**

Rúbrica.

(R.- 451744)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes  
-Aguascalientes-  
EDICTO.**

Para EMPLAZAR A: **JOSÉ FLORENTINO MUÑOZ PÉREZ**. En el juicio de amparo número **488/2017-XIV-7**, promovido por **JOSE LUIS MONREAL MARTÍNEZ**, contra actos del **JUEZ SEGUNDO DE LO PENAL DEL ESTADO**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III inciso c), de la Ley de Amparo al tercero interesado **José Florentino Muñoz Pérez**. Queda en la Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda, para que comparezca si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio **488/2017-XIV-7**. Aguascalientes, Aguascalientes, **07 de junio de 2017**. LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. ALEJANDRA JACQUELINE CASTELLANOS CASTELLANOS.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.

**Lic. Alejandra Jacqueline Castellanos Castellanos.**

Rúbrica.

(R.- 451881)

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala  
EDICTO**

**CAPETREX S.A. DE C.V.**

**(Tercero interesado).**

En los autos del juicio de amparo **1102/2016-I promovido por FRANCISCO FLORES TORRES, ALBERTA CORONA MUÑOZ, ROBERTO QUIXTIANO SANCHEZ, BLANCA CORONA ROMERO, FRANCO LANDER SAUCEDO Y ALVARO APOLONIO ELIOSA LARA, a través de su apoderado ARISTEO MARTINEZ MORALES**, contra actos de la **Junta Especial Número 46 de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado**, consistente en el auto emitido con fecha 11 de agosto de 2016 en el expediente laboral número 695/2007; se ha nombrado a usted como tercero interesado dentro del presente juicio de **amparo 1102/2016-I** y en el mismo, se ordena emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces en el diario **"Oficial de la Federación"** y en el periódico **"EL UNIVERSAL"** por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º, quedan a su disposición con el Actuario de este Juzgado copias simples de la demanda de amparo y se le hace saber, además, que se han señalado las **NUEVE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL VEINTE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Tlaxcala, Tlaxcala, veintiséis de mayo de dos mil diecisiete

La Sria. del Juzgado 1º. de Dto. en el Edo.

**Lic. Raquel Rebeca Zertuche Zertuche**

Rúbrica.

**(R.- 451945)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,**  
**con residencia en Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 289/2017, promovido por SAMUEL ESTEBAN GUDIÑO GARCÍA (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada Gasolinera Servicios Parrilla, Sociedad Anónima de Capital Variable o de quien legalmente la represente, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veinte de febrero de dos mil diecisiete, dictada en el toca penal 327/2016-IV, se señaló como autoridad responsable a la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 1, 14, 16 y 20 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Asimismo, Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Laura Serrano Alderete y Germán Ramírez Luquín, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

**Karina Melendres Montes.**

Rúbrica.

**(R.- 451952)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo 1061/2016-I**  
**EDICTO**

Tercero Interesado

Manuel Arroyo Rodríguez.

En los autos de juicio de amparo número 1061/2016-I, promovido por AXA Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal José Jaime Álvarez Domínguez, contra acto del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, que hizo consistir en la resolución de diecisiete de octubre de dos mil dieciséis mediante la que se determinó procedente confirmar el dictamen de veinte de julio de dos mil dieciséis, emitido por el agente del Ministerio Público Revisor, adscrito a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, mediante el cual autorizó el No Ejercicio de la Acción Penal en la Averiguación Previa FAE/A/T/219/13-06; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su

disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de once de noviembre de dos mil dieciséis, y, cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.  
Ciudad de México, a uno de junio de dos mil diecisiete.  
Secretario del Juzgado.  
**Ricardo Valdez Reyes.**  
Rúbrica.

(R.- 451738)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 424/2016, promovido por Delia Cecilia Hernández Toledano, contra actos de la agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación Sin Detenido Dos, de la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia COY-4, de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Coyoacán, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada Amelia Andueza Cejudo, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente  
Ciudad de México, a 21 de junio de 2017  
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en la Ciudad de México  
**Lic. Sandra Luz Hernández Vergara**  
Rúbrica.

(R.- 452013)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**en el Estado de Baja California Sur**  
**EDICTO**

EN EL **JUICIO DE AMPARO 199/2017**, PROMOVIDO POR MILITZA SALAS SALINAS, VÍCTOR SALAS SALINAS, VÍCTOR ARIZAÍ TOLENTINO SALINAS, AMADEO RENTERÍA SALAS Y ÁNGEL VILLAREAL SALINAS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL, CON RESIDENCIA EN SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL QUE SE RECLAMÓ EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN DICTADO EL TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, DENTRO DE LA CAUSA PENAL 77/2016; CON ESTA FECHA SE ORDENÓ EMPLAZAR **AL TERCERO INTERESADO ÁLVARO ÁLVAREZ TERRAZAS, POR EDICTOS**, PARA QUE COMPAREZCA **EN TREINTA DÍAS**, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SENALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE HARÁ POR LISTA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA.

La Paz, Baja California Sur, 08 de junio de 2017  
Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja  
California Sur, con sede en La Paz  
**Lic. Pablo Enríquez Rosas**  
Rúbrica.

(R.- 452320)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,**  
**con sede en Mérida, Yucatán**

EDICTO

C. EDUARDO JERZY SWIADEK TENORIO.

En autos de la causa penal 89/2010, que ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, se inició en su contra por el delito contra la salud, que con esta fecha, se ordenó que toda vez que había transcurrido el plazo de tres meses, establecido en el acuerdo siete de marzo del año en curso, sin que hubiera comparecido a reclamar la cantidad asegurada por la autoridad ministerial y consistente en cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional, se declara de abandono de la misma; en consecuencia, con fundamento en el artículo 182 N del Código Federal de Procedimientos Penales, y con apoyo además en el oficio circular CA/BA/01/2007, de siete de diciembre de dos mil siete, signado por el Contralor del Poder Judicial de la Federación, habiendo transcurrido el plazo de tres meses a que se refiere el invocado precepto 182 N de la Ley Adjética Federal, **se declara el abandono de la suma de dinero antes referida.**

Atentamente.

Mérida, Yucatán, 03 de julio de 2017.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

**Lic. Patricia Dolores Rivas Moreno.**

Rúbrica.

(R.- 452683)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
Ciudad de México  
D.C.146/2017  
EDICTOS

En el juicio de amparo directo **D.C.146/2017**, promovido por SONI AUTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**; y, en acuerdo de **veintidós de junio de dos mil diecisiete**, se **ordenó emplazar a los terceros interesados JOSÉ LUIS PALAFOX VARGAS, SU SUCESIÓN, por conducto de su albacea o de quien legalmente lo represente**, PABLO ANTONIO PALAFOX ORTÍZ TIRADO, y MAITE PALAFOX ORTÍZ TIRADO, por su propio derecho, para que comparezcan ante este Órgano Federal, en el término de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 22 de junio de 2017

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Hilario Salazar Zavaleta**

Rúbrica.

(R.- 452880)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón  
Ciudad Obregón, Sonora  
EDICTOS

En el juicio de amparo 942/2016-II, promovido por Rosa Lidia Gallardo Chucuán, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur de Sonora, con residencia en esta ciudad, se dictó acuerdo y se ordenó la publicación de edictos a efectos de lograr el emplazamiento de los terceros interesados Distribuidora General Popo de Obregón, S.A. de C.V.; Propietario de la fuente de trabajo ubicada en calle Independencia 309 de Villa Juárez, Sonora; la fuente de trabajo ubicada en calle Rodolfo Elías Calles y Miguel Alemán de esta ciudad; Mario A. Osuna Román; Fca. Karina Bueno Ortega; Fco. Escárraga Sayas; Jesús Ramírez Guillén; Martín Alberto González Valdez; Clemente Mendoza Ortiz; Fco. Razcón Rodríguez; Beatriz Beltrán Mizquez, a quienes se hace de su conocimiento que en este juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclama la resolución interlocutoria dictada el ocho de agosto de dos mil dieciséis dentro del incidente de nulidad de actuaciones interpuesto por la quejosa dentro del juicio laboral 175/1996 y acumulados, promovidos por Vidal Osuna Osuna y otros contra Distribuidora General Popo, S.A. de C.V.; que deberán de presentarse en un término de treinta días contados a partir del día siguiente de la

última publicación, hagan valer sus derechos y señalen domicilio en Ciudad Obregón, Sonora, para oír y recibir notificaciones, si pasado este tiempo no comparecen se continuará con el juicio y las ulteriores notificaciones se harán mediante lista que se publique en estrados de este juzgado, se fijaron las nueve horas con diez minutos del veintisiete de julio de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional.

Ciudad Obregón, Sonora, a 09 de junio de 2017.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado por acuerdo de la Titular.

**Licenciado José María Yáñez Torres.**

Rúbrica.

(R.- 451902)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

**DIRIGIDO A:**

Jaime Cobián Dávalos y María de Jesús Cobián Dávalos

Amparo **353/2017-IV**, promovido José Ángel Barajas Magallón, por su propio derecho, contra actos del Juez 1° de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades, en el que se reclama substancialmente, todo lo actuado en el juicio natural 423/2000, incluyendo la escrituración.

Por acuerdo esta fecha, ordenó emplazar edictos, terceros interesados Jaime Cobián Dávalos y María de Jesús Cobián Dávalos. Señalaron las 9:30 horas del 02/10/2017, para celebración audiencia constitucional, quedan disposición copias Secretaría Juzgado. Se les hace saber deberán presentarse deducir derechos ante este Juzgado Segundo Distrito Materia Civil Estado Jalisco, en procedimiento mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso no comparecer señalar domicilio recibir notificaciones practicarán por lista, aun carácter personal, artículo 27, fracción III, Ley de Amparo.

**Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "Excelsior", de la Ciudad de México.**

Zapopan, Jalisco, junio 14 de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

**Amando Hernández Hernández.**

Rúbrica.

(R.- 452893)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTOS.**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de quince de junio de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo **590/2016-II**, promovido por **ARTEMIO JACOBO PIÑON**, contra el acto de la **Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio del tercero interesado **Juan Carlos García García**, por edictos, los cuales se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, para el efecto de que **comparezca ante este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**, por sí, o por apoderado que pueda representarlo, en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2017.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. Arturo Ureña Vizuett.**

Rúbrica.

(R.- 452894)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz,**

con Sede en Xalapa  
Xalapa de Equez., Ver.  
EDICTO

**Terceros interesados de identidad resguardada** con los números cuatro, siete, doce y dieciséis:

Se les hace saber que el juicio de amparo **935/2016/V-A**, fue promovido por Aurelio Valencia Camacho, contra actos del **Juez Habilitado de Control del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz**, por violación a los artículos **1º, 14, 16, 19 y 20 Constitucionales**, de quien reclama: "...*El ilegal auto de vinculación a Proceso pronunciado en fecha siete de agosto del año dos mil dieciséis, en los autos del Proceso Penal expediente número 153/2016*".

Asimismo, que deberán presentarse ante este **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, con domicilio ubicado en Avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, planta baja, edificio sede del Poder Judicial de la Federación**, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, con el apercibimiento que de transcurrir ese término sin que comparezcan mediante escrito por sí, por conducto de su apoderado, o de la persona que legalmente los represente, se continuara el juicio haciéndoseles las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Por lo anterior, se deja a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente  
Xalapa de Enríquez, Veracruz, 06 de junio de 2017.  
Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz.  
**Lic. Karina Juárez Benavides.**  
Rúbrica.

(R.- 451712)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
19

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo  
en Cancún, Quintana Roo

Avenida Andrés Quintana Roo, Número 245, Supermanzana 50, Manzana 57, Lote 1,  
Colonia Centro, Edificio "C" Primer piso, C.P. 77533, Cancún, Quintana Roo  
EDICTO

**SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL Y ABIERTA LA ETAPA DE CONCILIACIÓN.**

En el expediente **51/2017** relativo al procedimiento de concurso mercantil de la persona moral **SERVITUR MAYACAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el Juez **Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en la ciudad de Cancún**, el día **doce de junio de dos mil diecisiete**, dictó sentencia en la que entre otras cuestiones: declara en concurso mercantil a dicho comerciante, con efectos de retroacción al **dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis**; declara abierta la etapa de conciliación y ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos del concursado, excepto los referidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; así como, ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles que designe conciliador y, a éste, que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos; lo que se hace del, conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, presenten su solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Quintana Roo; doce de junio de dos mil diecisiete.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.  
**Edgar Valdez Velarde.**  
Rúbrica.

(R.- 452685)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala

EDICTO

ENRIQUE IBARRA HERNÁNDEZ  
(PARTE TERCERO INTERESADO)

En cumplimiento al auto de veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio de amparo número 79/2017-V, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por José Alejandro Montiel López, por su propio derecho y en su carácter del albacea de la sucesión intestamentaria de Francisco Montiel Sanluis, contra actos del Agente del Ministerio Público adscrito al Departamento de Investigación del Delito, Titular de la mesa tres del Sistema Mixto, Tlaxcala, de quien reclama la omisión de consignar la averiguación previa 486/2014/APIZ/M-3; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.  
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

**Lic. Alejandro Díaz Juárez.**

Rúbrica.

(R.- 451942)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A LA DEMANDADA:**  
**FUNDACIÓN RENNÉ CHAUFFRAY, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA.**  
**JUICIO ORDINARIO CIVIL 429/2014**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN CIVIL.**

En los autos del juicio ordinario civil 429/2014, el **CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES** demandó de la **FUNDACIÓN RENEÉ CHAUFFRAY, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA Y OTRO**, la restitución de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional); el pago de los rendimientos financieros, de intereses y de gastos y costas. El siete de julio de dos mil catorce, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas. El nueve de noviembre de dos mil quince, se dictó un proveído en el que, conforme al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada **FUNDACIÓN RENEÉ CHAUFFRAY, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA**, para que comparezca a este juzgado **dentro del plazo de treinta días, los cuales se contarán a partir del día siguiente hábil al de la última publicación de los edictos, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra**, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo conforme al numeral 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles; de igual forma, se previno para que dentro de la temporalidad antes indicada señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de ser omisa se le harán las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal por rotulón de acuerdo a lo establecido en el artículo 315 del código antes citado.

**PARA PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LOS PERIÓDICOS "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" Y "LA JORNADA" DEBIÉNDOSE FIJAR ADEMÁS EN LA PUERTA DEL JUZGADO COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.**

Ciudad de México, seis de junio de 2017.  
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Pablo César Pérez Negrete**

Rúbrica.

(R.- 451991)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,**  
**con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

Emplazamiento a la tercera interesada Javier Ruiz Cabello.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número **920/2017**, promovido por Angélica Muciño Jiménez, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de Huejotzingo, Puebla, a quien reclama la omisión para realizar gestión alguna para asegurar y garantizar el pago de alimentos dentro del expediente 1304/2016, y al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, el diecinueve de junio de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, diecinueve de junio de 2017

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.**

Rúbrica.

(R.- 452447)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales  
Cerro de León, Mpio. de Villa Aldama, Veracruz  
EDICTO

Causa penal: 62/2012

Sentenciados: Arturo Valentín Zúñiga Guerola y Adolfo Solís Bejarano, alias "El Tigre".

Se les informa que cuentan con tres meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, tal como lo prevén los artículos 182 N y 182 Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales y 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, para que manifiesten lo que a su derecho convenga ante el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa II Investigadora, de la Procuraduría General de la República, Delegación Estatal de Veracruz (entonces Agente del Ministerio Público Consignador), o ante el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, con residencia en Boca del Río, Veracruz, respecto a los bienes 1. Vehículo automotor Bora, blanco, marca Volkswagen, modelo 2007, serie 3VWGN11K97M178788, placas de circulación YFL 50-63 del Estado de Veracruz, 2. Un radio celular marca Motorola, serie Ferrari, color amarillo, presenta tarjeta sim en regular estado de conservación, 3. Un teléfono celular marca Nokia, azul/negro, con una tarjeta sim de telcel usado, 4. Un teléfono celular marca huawei, negro, con tarjeta sim, 5 Un teléfono celular, marca Samsung, gris/blanco, 6. Una banda ancha móvil marca lusacell, blanco, usada, 7. Una computadora portátil, marca Toshiba, serie satellite, tapa color café, pantalla HD 14", procesador Intel Core a 2.2 Ghz; y, 8. Una bolsa de tela, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo aludido, se decretará su abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente:

Congregación Cerro de León, Municipio de Villa Aldama, Veracruz; 22 de junio de 2017.

Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Veracruz,  
con residencia en la Congregación Cerro de León, Municipio de Villa Aldama.

**Doctor Samuel Ventura Ramos.**

Rúbrica.

(R.- 452500)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
EDICTO

JUAN ANTONIO JIMÉNEZ GONZÁLEZ

En el Juicio de Amparo 512/2016 y su acumulado 588/2016, promovidos por CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA Y RAFAEL GALLEGOS OROZCO, respectivamente, contra actos de la **SÉPTIMA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES**, radicados en este el Juzgado, se reclama la resolución de **dieciocho de abril de dos mil dieciséis**, por la que la autoridad responsable confirmó la diversa resolución del Juzgado Sexagésimo Sexto Penal de esta Ciudad, en la que se negó la orden de aprehensión contra Eduardo Navarrete Paz y Juan Antonio Jiménez González y Carlos González García en los autos del toca penal 183/2016 y se ha señalado a usted como tercero interesado, y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo tanto, está a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y se le hace saber que cuenta con un plazo de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y haga valer sus derechos; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México a 11 de enero de 2017.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. Héctor Molinero Orduña.**

Rúbrica.

**(R.- 452704)**

Estados Unidos Mexicanos

Gobierno de Nayarit

Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia

Sala Civil

Sría. de Acuerdos

EDICTO

**Enrique Contreras Sarawatari.**

Por ignorarse su domicilio y así ordenarse en el acuerdo de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, dictado por la Magistrada Presidenta y Semanero de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca 272/2016, respecto a la demanda de amparo directo interpuesta por demandado Juan Carlos Valdés Adalid, contra actos de esta sala, reclamado la resolución de fecha 09 nueve de noviembre de dos mil dieciséis, comunico a usted:

Para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, se presente ante esta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, ubicada en calle Zacatecas número 109 sur, Tepic, Nayarit; apercibido que de no comparecer por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del término aludido **se le tendrá por emplazado** al presente juicio de amparo directo (promovido por Juan Carlos Valdés Adalid), en su carácter de tercero interesado.

Aunado a lo anterior, se le apercibe que si en el indicado término no comparecen por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, y **si no señalan domicilio en esta ciudad de Tepic, Nayarit, para oír y recibir notificaciones**, se ordenará que las subsecuentes, aun las de carácter personal, se realicen por medio de la lista que se publica en los estrados de esta sala, así como del Tribunal Colegiado que tenga conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de la Materia.

En el entendido de que la copia de la demanda de amparo, quedará a su disposición en la Secretaría de esta Sala Civil y que si pasado ese término no comparece, se continuará con la secuela procesal que corresponda al presente juicio.

Lo que transcribo a Usted en vía de oficio judicial para su conocimiento y efectos legales precedentes.

Para publicarse **tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el República Mexicana.**

Atentamente

Tepic, Nayarit, a 09 de junio de 2017.

Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

Secretario de Acuerdos

**Licenciada Margarita Zavalza Zavala.**

Rúbrica.

(R.- 452073)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial del Estado de Chiapas**

**Juzgado Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula**

**Zona 02**

**Primer Secretaría**

**Tapachula de C. y O., Chiapas**

**EDICTO**

**DONDE SE ENCUENTREN**

ARTURO DE LEÓN DÍAZ,

RUPERTA SALAS DE LEÓN PÉREZ,

FULGENCIA SOFÍA DE LEÓN PÉREZ,

BRÍGIDA DE LOS ÁNGELES DE LEÓN PÉREZ,

MATEA AMPARO DE LEÓN PÉREZ.

- - - En el expediente número 316/2003 del índice de éste Juzgado, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA promovido por ROMEO MARTÍNEZ MENDOZA, UBEL DE LOS SANTOS CRUZ, ENRIQUE FIGUEROA GUZMAN, ABEL SOLÍS GARCÍA, DELFINO ESCOBAR PONCE Y DOLORES MIRANDA VAZQUEZ, en contra de JESÚS MANUEL DE LEÓN MUÑOZ Y OTROS, el Juez del conocimiento, por auto de fecha diez de diciembre de dos mil ocho, toda vez que en autos quedó demostrado que se ignora el domicilio actual de los codemandados ARTURO DE LEÓN DÍAZ, RUPERTA SALAS DE LEÓN PÉREZ, FULGENCIA SOFÍA DE LEÓN PÉREZ, BRÍGIDA DE LOS ÁNGELES DE LEÓN PÉREZ, MATEA AMPARO DE LEÓN PÉREZ, con fundamento en el artículo 121 fracción II Código de procedimientos Civiles vigente en el Estado, ordenó que a los codemandados antes referidos, se les emplace a juicio por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en el Estado, en los términos ordenados en el auto de fecha seis de agosto del año dos mil tres, en el que, con fundamento en los artículos 268, 269 y demás relativos del Código Adjetivo Civil antes invocado, se admitió la demanda interpuesta por ROMEO MARTÍNEZ MENDOZA, Y OTROS, en contra de JESÚS MANUEL DE LEÓN MUÑOZ Y OTROS, en la vía y forma propuesta, en virtud de lo anterior se ordenó correr traslado y emplazar a los citados demandados para que dentro del término de NUEVE DÍAS más DOCE DIAS en razón de la distancia, siguientes a la notificación contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos, que de no hacerlo, se les tendrá por confesos de los hechos propios que dejen de contestar, con las consecuencias procesales inherentes, asimismo, se les prevenga para que señalen domicilio para recibir notificaciones en ésta ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas.

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, a veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis.

Primer Secretaria de Acuerdos.

**Licenciada Yolanda Carrasco del Porte**

Rúbrica.

(R.- 452096)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**

**Mexicali, B.C.****EDICTO**

Denisse Calypso Cortez Rodríguez.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Roberto Arquieta Castillo contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintitrés de marzo de dos mil once, dentro del toca penal 565/2008, por la comisión del delito de Robo con violencia y homicidio calificado con premeditación, ventaja y alevosía; por auto de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 372/2016-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que los ofendidos dentro de la causa penal 496/2004 de origen, Denisse Calypso Cortez Rodríguez y Job Cortez Rodríguez, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 4276 informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Denisse Calypso Cortez Rodríguez, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada Denisse Calypso Cortez Rodríguez, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 19 de junio de 2017

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Aurora García Rodríguez**

Rúbrica.

**(R.- 452110)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**

**Mexicali, B.C.**

**EDICTO**

Denisse Calypso Cortez Rodríguez.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Mariano Arquieta Castillo contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintitrés de marzo de dos mil once, dentro del toca penal 565/2008, por la comisión del delito de Robo con violencia y homicidio calificado con premeditación, ventaja y alevosía; por auto de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 371/2016-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que los ofendidos dentro de la causa penal 496/2004 de origen, Denisse Calypso Cortez

Rodríguez y Job Cortez Rodríguez, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 5316 informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Denisse Calypso Cortez Rodríguez, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada Denisse Calypso Cortez Rodríguez, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 19 de junio de 2017

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Aurora García Rodríguez.**

Rúbrica.

**(R.- 452112)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito**  
**Ensenada, B.C.**  
**EDICTO**

**Al público en general.**

En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete, dictado dentro de los autos del **juicio de amparo 551/2016**, radicado en este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, promovido por **Gilberto Cárdenas Morfin**; se ordenó el emplazamiento por edictos al tercero Interesado **Elías Gómez González**, mismos que deberán ser publicados por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", donde se le hará saber al tercero interesado de mérito, que deberá presentarse ante este órgano de control constitucional, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al en que se haga la última publicación, debiendo señalar domicilio en esta ciudad de Ensenada, Baja California, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo, quedando una copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional; asimismo, se le hace saber que la audiencia constitucional del presente juicio, tendrá lugar el **primer día hábil después de los treinta días naturales siguientes a la última publicación de los edictos**, y si transcurrido ese término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada legislación.

Por último, hágase del conocimiento del tercero interesado que se señalaron las **nueve horas con treinta minutos del treinta de junio de dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional.

**- - - - - Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico El Universal, por tres veces, de siete en siete días. - - - - -**

Ensenada, Baja California, veintitrés de junio de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California.

**Adriana Margarita Castillo García.**

Rúbrica.

**(R.- 452875)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito  
en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez  
-EDICTO-**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADA: Terrenos Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **307/2017-I**, promovido por Gabriela y Fabiola, de apellidos Paredes Orozco, por propio derecho, contra todo lo actuado en el juicio ordinario civil **455/2013**, promovido por **Terrenos Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable** contra **Manuel Paredes Orozco** del índice del **Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México**.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de la tercera interesada a Terrenos Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído doce de junio del año en curso, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 307/2017-I por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excélsior: haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, auto admisorio de veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, de los diversos de once de abril, doce y veintidós de junio de dos mil diecisiete; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para la **diez horas con veinte minutos del veinte de julio de dos mil diecisiete** y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en que reside este órgano federal, o bien, los conurbados que son: Tlalnepantla, Huixquilucan, Jilotzingo y Atizapán de la misma Entidad Federativa, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 23 de junio de 2017.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Celia Salinas Santos.**

Rúbrica.

**(R.- 452900)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California**

**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

**Primera notificación a juicio** a los terceros interesados Roberto Ortega Núñez y Raquel Ortega Villarreal también conocida como Cleofas Raquel Villarreal Quiñones, también conocida como Raquel Ortega Villarreal, también conocida como Raquel Villarreal de Ortega, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **886/2016-VIII-B**, PROMOVIDO POR CRUZ ÁLVAREZ ÁVILA Y RAÚL NÚÑEZ JIMÉNEZ, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Y OTRAS AUTORIDADES**, SE TUVO COMO TERCEROS INTERESADOS A ROBERTO ORTEGA NÚÑEZ Y RAQUEL ORTEGA VILLARREAL TAMBIÉN CONOCIDA COMO CLEOFAS RAQUEL VILLARREAL QUIÑONES, TAMBIÉN CONOCIDA COMO RAQUEL ORTEGA VILLARREAL, TAMBIÉN CONOCIDA COMO RAQUEL VILLARREAL DE ORTEGA; y se reclamó:

**“A) De las autoridades responsables**, le reclamo el acto de molestia y privación de derechos de propiedad y posesión, que me corresponde respecto del inmueble que se identifica como **Lote 1 de la Manzana 18 de la Colonia Guadalupe Victoria, Delegación Mesa de Otoy en esta Ciudad de Tijuana, Baja California con una superficie de 816.36 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:**

**NORTE: 24.21 METROS CON AVENIDA BENITO JUÁREZ.**

**SUR: 15.84+9.25 METROS CON LOTE 29 Y AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS.**

**ESTE: 19.62-20.41 METROS CON LOTE 29, 3 Y 4**

**OESTE: 40.00 METROS CON AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN.**

Mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida **5288199, sección civil de fecha 29 de Julio de 2002, a nombre de RAQUEL ORTEGA VILLAREAL, ROBERTO ORTEGA NÚÑEZ**, de igual manera reclamo de las autoridades que he señalado como responsables la desposesión que actualmente se pretende ejecutar, todo sin que sea parte del proceso de donde emana el juicio especial hipotecario y que corresponde al expediente **478/2011** del Juzgado Sexto de lo Civil de esta ciudad, seguido por **SANTA TRINIDAD BENITEZ SANCHEZ** en contra de **ROBERTO ORTEGA NÚÑEZ Y RAQUEL ORTEGA VILLAREAL**; De igual forma reclamo la nulidad de todo lo actuado en dicho juicio por devenir de un acto ilegal y haberse llevado en ausencia de los suscritos sin que hayan sido llamados a juicio en defensa de nuestros derechos de propiedad.

**De las autoridades ejecutoras**, marcadas con los números **1 y 2** les reclamo la orden de desposesión que pretenden ejecutar sobre el inmueble de mi propiedad.

**a).-** A la autoridad marcada con el número **2 de las ejecutoras** le reclamó la **ilegal inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad** que se llevó a cabo sobre el inmueble descrito que es de mi propiedad e inscrito bajo **partida 5609138 de Fecha 07 de Julio del año 2008 con hora 12:07**, respecto del contrato de mutuo celebrado en fecha 01 de Julio del año 2008, mediante escritura pública número 28540 del volumen 410 de esa misma fecha pasada ante la fe del Notario Público Número Trece de esta Ciudad de Tijuana, Baja California celebrado entre **ROBERTO ORTEGA NÚÑEZ, RAQUEL ORTEGA VILLAREAL, también conocida como CLEOFAS RAQUEL VILLAREAL QUIÑONES, RAQUEL ORTEGA VILLAREAL** y la Licenciada **SANTA TRINIDAD BENITEZ SANCHEZ** y como consecuencia que cancele esta última inscripción y se deje libre el gravamen la partida del suscrito y que corresponde al inmueble de mi propiedad.

**b).-** De igual manera de la autoridad responsable mencionada como **2 de las ejecutoras**, Reclamo la inscripción preventiva que se llevó a cabo respecto del inmueble de mi propiedad, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad bajo el número de **partida 5979512 de fecha 03 de Septiembre del año 2015**, respecto de la inscripción preventiva de la demanda respecto del juicio radicado ante el Juzgado Sexto de lo Civil de este Partido Judicial bajo el número de expediente 478/2011, relativo al juicio hipotecario materia del presente juicio y como consecuencia que cancele esta última inscripción y se deje libre de gravamen la partida del suscrito y que corresponde al inmueble de mi propiedad.” **(Sic)**

Ahora, por auto de **treinta y uno de enero de dos mil diecisiete**, se ordenó llevar a cabo la primera notificación a juicio de los terceros interesados **Roberto Ortega Núñez y Raquel Ortega Villarreal**, también conocida como **Cleofas Raquel Villarreal Quiñones**, también conocida como **Raquel Ortega Villarreal**, también conocida como **Raquel Villarreal de Ortega**, por medio de **edictos** los cuales deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos “**Frontera**” de esta ciudad y “**Excélsior**” de la capital de la república, hágasele saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado **dentro de los treinta días** siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio y se fija en los estrados de este juzgado copia íntegra del edicto por todo el tiempo de la primera notificación a juicio.

Tijuana, Baja California, a 31 de enero de 2017.

Secretaría de Juzgado

**Licenciada Adriana Georgina Flores Pérez**

Rúbrica.

(R.- 452874)

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

**ELSA GUADALUPE RAMÍREZ GUERRERO, GEORGINA NÚÑEZ PADILLA, MIGUEL ÁNGEL PAYAN LUNA, GABRIELA HERNÁNDEZ CORTES; KARLA ILIANA PAZ BUENDÍA, IRMA CECILIA CHOZA ARAIZA, MARCELA MONSERRAT MEJÍA SÁNCHEZ, NARCIDALIA VÁZQUEZ RADILLO, JESÚS ISRAEL HERNÁNDEZ BRETÓN, ANA MARÍA LÓPEZ COVARRUBIAS, REYNA GARCÍA ROJAS, JUAN MANUEL ANAYA CAMACHO, GUADALUPE GUTIÉRREZ VELASCO, CECILIA PATRICIA GUTIÉRREZ SOTO, HÉCTOR MIGUEL BENÍTEZ MORA, DAVID ALEJANDRO RODRÍGUEZ GAONA, CESAR ARTURO BAUTISTA RAMÍREZ, CLAUDIA YESENIA CABRAL MONTIEL, NORA EDITH GODOY BARRÓN, JUAN RAMÓN RAMÍREZ JARAMILLO, JUAN ANDRÉS MUNDO DEGOLLADO Y ANAHÍ GUTIÉRREZ LÓPEZ.**

En el expediente número 19/2012, relativo al Primer Incidente de Reclamación y Cuantificación de Daños y Perjuicios, promovido por la **Procuraduría Federal del Consumidor** en contra de **Ingenia Muebles, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se dictó el acuerdo siguiente:

**“Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiuno de junio de dos mil diecisiete.**

(...)

Ahora bien visto el estado procesar que guardan los presentes autos de los que se advierte que mediante proveído de veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, se requirió a la parte demandada Ingenia Muebles, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que dentro del término de tres días proporcionara a éste Juzgado el domicilio actual y correcto de las personas sobre las cuales ofrece la prueba confesional, apercibiéndola que de no hacerlo, la citación de los consumidores absolvedes de la prueba se realizaran por medio de edictos tal y como lo establece el artículo 119 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En este sentido tomando en consideración que al fecha ha transcurrido en exceso el término que se le concedió a la parte demandada para que proporcionara el domicilio actual y correcto de las personas sobre las cuales ofrece la prueba confesional sin que lo hubiese hecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le tiene por perdido al derecho que dentro del término concedido debió ejercitarse; en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de veinticinco de mayo del año en curso, y se ordena la citación de los consumidores absolvedes de la prueba confesional por medio de edictos tal y como lo establece el artículo 119 del código en cita.

Ahora bien a efecto de evitar dilaciones procesales innecesarias y atendiendo a lo manifestado en el escrito presentado por la parte demandada el veinticuatro de febrero del año en curso (foja 892), respecto a que, al no ser localizadas las personas que deben absolver posiciones, se les notifique por edictos, con apoyo en los artículos 119 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a citar a los consumidores absolvedes de la prueba confesional de nombres Elsa Guadalupe Ramírez Guerrero, Georgina Núñez Padilla, Miguel Ángel Payan Luna, Gabriela Hernández Cortes; Karla Iliana Paz Buendía, Irma Cecilia Choza Araiza, Marcela Monserrat Mejía Sánchez, Narcidalia Vázquez Radillo, Jesús Israel Hernández Bretón, Ana María López Covarrubias, Reyna García Rojas, Juan Manuel Anaya Camacho, Guadalupe Gutiérrez Velasco, Cecilia Patricia Gutiérrez Soto, Héctor Miguel Benítez Mora, David Alejandro Rodríguez Gaona, Cesar Arturo Bautista Ramírez, Claudia Yesenia Cabral Montiel, Nora Edith Godoy Barrón, Juan Ramón Ramírez Jaramillo, Juan Andrés Mundo Degollado y Anahí Gutiérrez López, a través de la publicación de edictos que contendrán una relación su cinta del presente proveído y se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república haciéndole saber que con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en preparación del desahogo de la prueba confesional a cargo de todas y cada una de las personas antes citadas que deberán comparecer a este **JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, UBICADO EN BOULEVARD TOLUCA, NÚMERO 4, COLONIA INDUSTRIAL NAUCALPAN, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53370, de manera personal y no por conducto de apoderado y representante legal alguno, A LAS NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, con identificación oficial vigente o documento que acredite su personalidad, para el desahogo de la prueba confesional que Ingenia Muebles Sociedad Anónima de Capital Variable ofreció a su cargo.

Se fijara además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo de la citación.

Por otra parte hágasele saber a todos y cada uno de los consumidores absolvedos de la prueba confesional ofrecida por la parte demandada, que para el caso de que dejaran de comparecer sin justa causa serán declarados confesos de las posiciones que se han calificadas de legales.

En ese orden de ideas, póngase a disposición de la parte demanda Ingenia Muebles Sociedad Anónima de Capital Variable, las publicaciones de los edictos a efecto de que de trámite correspondiente previa identificación y razón de recibo que por ello obre en autos en la inteligencia de que deberá recoger los edictos mencionados y realizar la primer publicación dentro del término de los tres días siguientes contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, **con el apercibimiento para la parte demandada oferente de la prueba que para el caso de que no comparezca a recoger los edictos para su debida publicación, o bien no realice la publicación de los mismo dentro del término de tres días contados partir de que surta efectos la notificación del presente proveído se declarara desierta la prueba confesional de todos y cada uno de los consumidores absolvedos de dicha prueba.**

(...)

**Notifíquese y personalmente a la parte demandada ingenia Muebles, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

Así lo proveyó y firma **Francisco Javier Munguía Padilla** Juez Segundo de Distrito en el Estado de México con residencia en esta ciudad, quien actúa asistido del Secretario Marco Antonio Milo Reyes, que da fe."

**Haciéndoles saber que se fijara además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo de la citación.**

**Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república. Dado en Naucalpan México a los veintiséis días del mes de junio de dos mil diecisiete.**

----- DOY FE.-----

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito  
en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez

**Lic. Marco Antonio Milo Reyes**

Rúbrica.

(R.- 452886)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Unitario de Circuito  
Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito  
Zapopan, Jalisco  
EDICTO

En términos de los artículos 2º, 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se emplaza al tercero interesado Marcos Ramírez Fonseca, dentro del juicio de amparo indirecto 80/2016, del índice del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito, toda vez que, mediante demanda presentada el diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, Johana Mary Hernández o Johanna Mary Hernández, Maura Joana Moreno Dávalos y Yesica Guadalupe Rivera Aranda o Yéssica Guadalupe Rivera, ocurrieron a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y acto reclamado, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite el juicio de amparo indirecto; posteriormente se advirtió que por proveído de veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis dictado en el juicio de referencia se reconoció el carácter de tercero interesado a Marcos Ramírez Fonseca en esa virtud y conforme al artículo en referencia de la Ley de Amparo, se le informa de la presentación de la demanda por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal y se le hace saber que; deberá presentarse al mismo a defender sus derechos, asimismo señalar domicilio en el lugar de residencia de dicha autoridad judicial, quien conoce del asunto, para recibir notificaciones personales, apercibido de que de incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de ese tribunal. Lo proveyó y firma el licenciado, **Alejandro Enrique Heredia Salcedo**, secretario del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito, quien autoriza y da fe

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 17 de julio de 2017.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito.

**Lic. Alejandro Enrique Heredia Salcedo.**

Rúbrica.

(R.- 452760)

---

**AVISOS GENERALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Comisionado Nacional de Seguridad**  
**Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada**  
**Dirección General de Seguridad Privada**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El **29 de junio de 2017**, en el expediente administrativo 146/2013, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada EUGENIO CARLOCK GUZMAN, en los siguientes términos:

Se impone a EUGENIO CARLOCK GUZMAN, como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente  
Ciudad de México, 29 de junio de 2017  
Director General de Seguridad Privada  
**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez**  
Rúbrica.

**(R.- 452895)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas**  
**EDICTO**

La Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con fundamento en los artículos 181, 182, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; por esta vía NOTIFICA a los INTERESADO(S), y/o REPRESENTANTE LEGAL y/o QUIEN RESULTE LEGALMENTE CON DERECHO O TENGA INTERES JURIDICO, el ACUERDO de diecisiete de abril de dos mil dieciséis, dictado en la averiguación previa número PGR/SEIDO/UEIDCS/643/2015 la cual declino competencia en razón de especialidad siendo actualmente la indagatoria PGR/SEIDO/UEITA/158/2016, a través del cual se decretó el ASEGURAMIENTO precautorio del siguiente inmueble y menaje ubicado en FRACCIONAMIENTO TULIPANES NÚMERO 1251, CALLE CAÑADA DE AMULA, NÚMERO 45, COLONIA TULIPANES, CÓDIGO POSTAL 48740, MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO, lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México, México, lugar donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado acuerdo de aseguramiento; apercibiéndosele que de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, el aludido bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Ciudad de México, a 03 de julio de 2017.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrita a la UEITA de la SEIDO.  
**Lic. Ana Elisa Escobar Ramos**  
Rúbrica.

**(R.- 452788)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora**

**Morelia, Michoacán**  
PUBLICACIÓN POR EDICTOS

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LAS UNIDADES MOTRICES QUE ENSEGUIDA SE DESCRIBE: 1).- **VEHÍCULO TIPO CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN NM-71-199 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE SERIE 2GCDC14KSM1129954 Y 2).- VEHÍCULO TIPO CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MY-30-840 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE SERIE 3GCEC3QKIRM1331Q3, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/MICH/M-III/838-PP/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS VEHÍCULO,S RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA DEL SISTEMA PROCESAL INQUISITIVO MIXTO CON DOMICILIO CALLE BATALLA DEL MONTE DE LAS CRUCES, No. 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACÁN, CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelia, Michoacán, a 22 de diciembre de 2016.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

en apoyo de la Agencia Primera Investigadora

del Sistema Procesal Inquisitivo-Mixto

**Lic. Virginia Verence Tirado Elenes.**

Rúbrica.

(R.- 452796)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

EDICTO

- - - Se notifica A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha quince de junio del dos mil diecisiete, dictado en autos de la indagatoria **PGR/SEIDO/UEITA/086/2013, triplicado de la AP/PGR/SIEDO/UEITA/061/2012**, por el cual se decretó ordenar el ABANDONO A FAVOR DEL gobierno federal, del inmueble **UBICADO EN CALLE BOULEVARD VALLE ALTO NÚMERO 3049, FRACCIONAMIENTO VALLE ALTO, MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA**, mismo que fue asegurado el primero de mayo de dos mil doce, así mismo de los saldos contenidos en las siguientes cuentas bancarias siendo las siguientes: 1.- **INSTITUCIÓN BBVA BANCOMER, NÚMERO DE CUENTA 1469514147 CON UN SALDO ASEGURADO DE \$15,117.45 M.N. 2.- INSTITUCIÓN BANORTE, NÚMERO DE CUENTA 0131168116 CON UN SALDO ASEGURADO DE \$57,646.36 M.N. A NOMBRE DE MARIA LUISA MACÍAS AMARILLAS**, aseguradas en fecha treinta de abril de dos mil catorce. -----

- - - A efecto de que la persona o personas que se crean con derecho, manifiesten lo que a su interés convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al mencionado abandono apercibidos, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales, el citado bien inmueble y las cuentas bancarias de referencia, causaran abandono a favor del Gobierno Federal,

asimismo, se le apercibe para que no se grave ni se enajene los bienes asegurados.-----

-----CUMPLASE-----

Atentamente

“Sufragio Efectivo, No Reelección”.

Ciudad de México, a 05 de julio de 2017.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscribo a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.

**Lic. Marco Antonio Hernández Velasco.**

Rúbrica.

(R.- 452783)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, se decretó el aseguramiento precautorio del siguiente vehículo:

1) **Vehículo Marca Acura, Tipo Vagoneta, Modelo MDX, Color Blanco, Placas de Circulación HCS-93-49 del Estado de Guerrero, Número de Identificación vehicular 2HHYD18715H900047, correspondiente a un vehículo de origen extranjero, Año – Modelo 2005.**

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, se decretó el aseguramiento precautorio de las siguientes joyas:

2) **Lote de 69 piezas de joyería y bisutería de distintas características.**

Dichos bienes son afectos a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEITA/035/2013, mismos que fueron localizados durante una diligencia de cateo practicada en el interior del inmueble ubicado en calle San Simón número 127, fraccionamiento San Francisco Juriquilla, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, código postal 76230. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarían abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o gravar los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Ciudad de México a 22 de Junio de 2017

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

adscribo a la U.E.I.T.A de la S.E.I.D.O

**Lic. Francisco Jiménez Alejandre.**

Rúbrica.

(R.- 452785)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**  
**Dirección de Contenedores**  
**Mesa XI**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTA SER PROPIETARIO DE 13 (TRECE) TAPAS TRASERAS PARA TELÉFONO CELULAR CON LA DENOMINACIÓN DE LA MANZANA DE APPLE RELACIONADOS CON LA GUÍA 5076448985 QUE INGRESO A TERRITORIO MEXICANO POR LA ADUANA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA 1144/UEIDDAPI/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE INTRODUCIR AL PAÍS EN FORMA DOLOSA Y CON FIN DE ESPECULACIÓN COMERCIAL OBJETOS QUE OSTENTEN FALSIFICACIONES DE MARCAS PROTEGIDAS POR LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE 13 (TRECE) TAPAS TRASERAS PARA TELÉFONO CELULAR CON LA DENOMINACIÓN DE LA MANZANA, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. ALICIA ALVAREZ CAMPOS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ENCARGADA DE LA MESA XI DE LA DIRECCIÓN DE CONTENEDORES, DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR Y LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON DOMICILIO EN CALLE INSURGENTES SUR NÚMERO 235, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, CIUDAD DE MÉXICO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad de México, a 14 de junio del 2017

Agente del Ministerio Público Federal

encargada de la Mesa XI de la Dirección de Contenedores

**Lic. Alicia Alvarez Campos**

Rúbrica.

(R.- 452791)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Mesa: Agencia Tercera Investigadora**  
**Morelia**  
**Número de Expediente: FED/MICH/MLM/0000453/2016**  
**Oficio No: MOR-AIII-612/2016**  
**Asunto: SE SOLICITA PUBLICACION POR EDICTO**  
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DELEGACIÓN ESTATAL MICHOACÁN**  
**AGENCIA TERCERA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA**  
**UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION EN MORELIA, MICHOACÁN.**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO TIPON VAN COLOR GRIS CON PLACAS DE CIRCULACION PGN 1199 DEL ESTADO DE MICHOACAN CON

NUMERO DE SERIE 2B6HB23T0HK316415, QUE EN LA **CARPETA DE INVESTIGACIÓN NUMERO FED/MICH/MLM/0000453/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LA COMISIÓN DE ROBO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 368 QUATER FRACCIÓN I PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE SESENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO **JUAN CARLOS ACOSTA ARANDA** AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION EN MORELIA, CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA DE MONTE DE LAS CRUCES NUMERO 65, ESQUINA CON AVENIDA ACUEDUCTO, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, CODIGO POSTAL 58240, MORELIA MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 18 de octubre de 2016

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Tercera Investigadora Morelia de la Unidad de Investigación

y Litigación en el Estado de Michoacán de Ocampo

**Lic. Juan Carlos Acosta Aranda**

Rúbrica.

(R.- 452793)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales**  
**EDICTO**

Propietario de: 01 Transmisor con la leyenda WARNER, RF electronic Equipament, CO "FMT"; 01 Regulador electrónico Modelo ER-2550, Serie 15-182K; 01 computadora con la leyenda Hacer Aspire V5-431-2639, S/N NXM14AL02133009 C646600 con un cargador y un cable; cable coaxial marca SLIREEN 50 AHMS cabl. 48/14; 01 antena Monopolo plegable de 4 elementos en color plata.

Localizados en Domicilio ubicado en Valle de Chalco número 37 entre las calles Juan Escutia y Ecatepec, colonia Lomas de Tecámac, código postal 556765, en el Municipio de Tecámac, Estado de México.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UEIDAPLEMEX/0000898/2016**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en el artículo 150 y sancionado en el numeral 149 de la Ley General de Bienes Nacionales y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, 4º fracción I inciso A) subincisos a), b), j), w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 3º y 39 de su Reglamento, se le notifica al PROPIETARIO el acuerdo de aseguramiento de fecha once de octubre de año dos mil dieciséis, que realizó la Procuraduría General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en 01 Transmisor con la leyenda WARNER, RF electronic Equipament, CO "FMT"; 01 Regulador electrónico Modelo ER-2550, Serie 15-182K; 01 computadora con la leyenda Hacer Aspire V5-431-2639, S/N NXM14AL02133009 C646600 con un cargador y un cable; cable coaxial marca SLIREEN 50 AHMS cabl. 48/14; 01 antena Monopolo plegable de 4 elementos en color plata, considerados instrumentos del delito y localizados en fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis, en Domicilio ubicado en Valle de Chalco número 37 entre las calles Juan Escutia y Ecatepec, colonia Lomas de Tecámac, código postal 556765, en el Municipio de Tecámac, Estado de México. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en

términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Procuraduría General de la República. Poniendo a su disposición, en las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, No. 235, Piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia.

Atentamente  
Sufragio Efectivo No Reelección  
Ciudad de México, a 02 de junio de 2017  
La Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Primera de la Unidad de Investigación  
y Litigación -UEIDAPLE.  
**Lic. Virginia Peralta Pérez.**  
Rúbrica.

(R.- 452821)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales  
EDICTO

Propietario de: 01 Transmisor de FM color gris; 01 computadora LA Top Marca Dell; 01 Antena tipo 780093, Marca Urantía.

Localizados en Domicilio ubicado en Avenida Central S/N, entre las calles de Tulipanes y de los Lirios, colonia San Miguel Tlaixpan, código postal 56240, en el Municipio de Texcoco, Estado de México.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UEIDAPLEMEX/0000898/2016**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en el artículo 150 y sancionado en el numeral 149 de la Ley General de Bienes Nacionales y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, 4º fracción I inciso A) subincisos a), b), j), w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 3º y 39 de su Reglamento, se le notifica al PROPIETARIO el acuerdo de aseguramiento de fecha once de octubre de año dos mil dieciséis, que realizó la Procuraduría General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en 01 Transmisor de FM color gris; 01 computadora LA Top Marca Dell; 01 Antena tipo 780093, Marca Urantía, considerados instrumentos del delito y localizados en fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis, en Domicilio ubicado en Avenida Central S/N, entre las calles de Tulipanes y de los Lirios, colonia San Miguel Tlaixpan, código postal 56240, en el Municipio de Texcoco, Estado de México. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Procuraduría General de la República. Poniendo a su disposición, en las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, N° 235, Piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia.

Atentamente  
Sufragio Efectivo No Reelección  
Ciudad de México, a 02 de junio de 2017  
La Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Primera de la Unidad de Investigación  
y Litigación -UEIDAPLE.  
**Lic. Virginia Peralta Pérez.**  
Rúbrica.

(R.- 452823)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales**  
**EDICTO**

Propietario de: 01 Transmisor con la leyenda "Warner, RF electronic equipament, Co" "FMT"; 01 regulador electrónico de tensión con la leyenda Koblenz modelo ER-2800, Serie 15-245K; 01 Equipo de cómputo marca HP Pavilion G4-1160, serial 5CD113010N4, cargador y cable; cable coaxial color negro Shireen, 50 O HMS cable 26/12; 01 Antena Monopolo plegable de 4 elementos en color plata.

Localizados en Domicilio ubicado en Calle Mirasoles esquina calle Gladiolas, entre las calles claveles y camelias, colonia Jardines de Santa Cruz, código postal 54965, en el Municipio de Tultepec, Estado de México.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UEIDAPLEMEX/0000898/2016**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en el artículo 150 y sancionado en el numeral 149 de la Ley General de Bienes Nacionales y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, 4º fracción I inciso A) subincisos a), b), j), w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 3º y 39 de su Reglamento, se le notifica al PROPIETARIO el acuerdo de aseguramiento de fecha once de octubre de año dos mil dieciséis, que realizó la Procuraduría General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en 01 Transmisor con la leyenda "Warner, RF electronic equipament, Co" "FMT"; 01 regulador electrónico de tensión con la leyenda Koblenz modelo ER-2800, Serie 15-245K; 01 Equipo de cómputo marca HP Pavilion G4-1160, serial 5CD113010N4, cargador y cable; cable coaxial color negro Shireen, 50 O HMS cable 26/12; 01 Antena Monopolo plegable de 4 elementos en color plata, considerados instrumentos del delito y localizados en fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis, en Domicilio ubicado en Calle Mirasoles esquina calle Gladiolas, entre las calles claveles y camelias, colonia Jardines de Santa Cruz, código postal 54965, en el Municipio de Tultepec, Estado de México. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Procuraduría General de la República. Poniendo a su disposición, en las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, N° 235, Piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia.

Atentamente  
Sufragio Efectivo No Reelección  
Ciudad de México, a 02 de junio de 2017  
La Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Primera de la Unidad de Investigación  
y Litigación -UEIDAPLE.  
**Lic. Virginia Peralta Pérez.**  
Rúbrica.

**(R.- 452825)**

---

**Poder Ejecutivo Federal**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Chiapas**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Mesa Segunda Investigadora**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**Mesa: Agencia Segunda Investigadora**  
**de la Unidad de Investigación y Litigación**  
**C. I. FED/CHIS/TGZ/0001624/2016**  
**PUBLICACION POR EDICTO.**

EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA 07 DE MARZO DE 2017, ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 131, 229, 230, 231, 239, 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES,

ARTICULO 1º, 2º, 10, 22, 63 Y 81, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; 2, 3, 102 Y 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA Y EL ACUERDO A/011/00 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, **NOTIFICA** AL LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN, AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE EN ESTE DOCUMENTO DESCRIBE, SE LE INFORMA QUE SE DICTO EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE.

**CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/CHIS/TGZ/0001624/2016:** EN FECHA DOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **01.- MARCA LINCOLN SUBMARCA NAVIGATOR, COLOR CAFÉ PLACAS DE CIRCULACIÓN MRD5005 DEL ESTADO DE MÉXICO, SERIE 5LMFU28R11LJ26079, MODELO 2001;** RAZÓN POR LA CUAL, DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACIÓN ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN, TUXTLA GUTIÉRREZ, CON DOMICILIO **LIBRAMIENTO SUR PONIENTE NUMERO 2069, COLONIA BELEN, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS,** EL BIEN DE REFERENCIA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 07 de marzo de 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita de la Agencia Segunda Investigadora Tuxtla Gutiérrez  
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Chiapas

**Lic. Mónica Álvarez Manuel**

Rúbrica.

(R.- 452828)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Ejecutivo Federal

México

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Chiapas

Unidad de Atención y Litigación Célula II

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Mesa: Agencia Segunda Investigadora

de la Unidad de Investigación y Litigación

**C. I. FED/CHIS/TGZ/0001624/2016**

PUBLICACION POR EDICTO.

EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 131, 229, 230, 231, 239, 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ARTICULO 1º, 2º, 10, 22, 63 Y 81, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; 2, 3, 102 Y 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA Y EL ACUERDO A/011/00 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, **NOTIFICA** AL LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN, AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE EN ESTE DOCUMENTO DESCRIBE, SE LE INFORMA QUE SE DICTO EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE.

**CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/CHIS/TGZ/0001624/2016:** EN FECHA DOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **01.- MARCA LINCOLN SUBMARCA NAVIGATOR, COLOR CAFÉ PLACAS DE CIRCULACIÓN MRD5005 DEL ESTADO DE MÉXICO, SERIE 5LMFU28R11LJ26079, MODELO 2001;** RAZÓN POR LA CUAL, DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA

PRESENTE PUBLICACIÓN ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN, TUXTLA GUTIÉRREZ, CON DOMICILIO **LIBRAMIENTO SUR PONIENTE NUMERO 2069, COLONIA BELEN, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**, EL BIEN DE REFERENCIA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente  
 "Sufragio Efectivo, No Reelección"  
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 08 de febrero de 2016.  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 Titular de la Agencia Segunda Investigadora Tuxtla Gutiérrez  
 de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Chiapas  
**Lic. Jeovani Martín Saldaña Franco**  
 Rúbrica.

(R.- 452829)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Ejecutivo Federal**  
**México**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Chiapas**  
**Unidad de Investigación y Litigación de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**Mesa: Agencia Tercera Investigadora**  
**de la Unidad de Investigación y Litigación**  
**C. I. FED/CHIS/TGZ/00001798/2016**  
**PUBLICACION POR EDICTO.**

EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, SIENDO LAS 13:20 TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 06 DE MARZO DE 2016, ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 131, 229, 230, 231, 239, 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ARTICULO 1º, 2º, 10, 22, 63 Y 81, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; 2, 3, 102 Y 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA Y EL ACUERDO A/011/00 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, **NOTIFICA** AL LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN, AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE EN ESTE DOCUMENTO DESCRIBE, SE LE INFORMA QUE SE DICTO EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE.

**CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/CHIS/TGZ/00001798/2016:** EN FECHA 23 VEINTITRES DE DICIMEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA EXPEDITION EDDIE BAUER, TIPO MULTIPROPÓSITO 4X4, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TZA-11-21 PARTICULARES DEL EL ESTADO DE PUEBLA, CON UN MOTOR 5.4 L 8 CILINDROS, DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, DIRECCIÓN HIDRÁULICA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1 F M P U 1 8 L 0 3 L A 8 9 3 6 4, MODELO 2003;** RAZÓN POR LA CUAL, DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACIÓN ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN, TUXTLA GUTIÉRREZ, CON DOMICILIO **LIBRAMIENTO SUR PONIENTE NUMERO 2069, COLONIA BELEN, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**, EL BIEN DE REFERENCIA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.  
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 06 de marzo de 2016.  
 El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
 Titular de la Agencia Tercera Investigadora Tuxtla Gutiérrez  
 de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Chiapas  
**Lic. Marvin López Fajardo**  
 Rúbrica.

(R.- 452833)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud**  
**EDICTO**

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fechas **(31) TREINTA Y UNO DE OCTUBRE Y (10) DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÍS, RESPECTIVAMENTE**, se decretó el aseguramiento precautorio del **INMUEBLE, MENAJE, Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES UBICADOS EN LA SIGUIENTE DIRECCION:**

**INMUEBLE.**

CALLE BOULEVARD MIGUEL HIDALGO ESQUINA CON CALLE ESTEBAN FLORES N° 1948, COLONIA AURORA, CULIACAN SINALOA. Y SU MENAJE.

**VEHÍCULOS**

1. VEHÍCULO DE LA MARCA MAZDA, TIPO SUV MODELO CX-5, COLOR BLANCO, CON PLACAS VTS-7803 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NIV JM3KE2B72F0510771, AÑO-MODELO 2015.

2. CAMIONETA MARCA TOYOTA, TIPO PICK UP MODELO TACOMA, COLOR TINTO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UE-89-764 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3TMJU62N96M015221, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO-MODELO 2006.

3. VEHÍCULO DE LA MARCA AUDI TIPO SEDAN MODELO A5, COLOR NEGRO, SIN PACAS, CON NIV WAU8FD8T9EA004120, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO-MODELO 2014.

4. VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO SEDAN, MODELO MÁXIMA, COLOR GRIS, CON PLACAS VNT-3038, DEL ESTADO DE SINALOA, NIV 1N4BA41E25C824472, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO-MODELO 2005.

5. VEHÍCULO DE LA MARCA MERCEDES BENZ, TIPO SEDAN, MODELO E200, COLOR BLANCO CON PLACAS VRN-68-07 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NIV WDDHF3EB9GB264562, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO-MODELO 2016.

6. VEHÍCULO BMW, TIPO HATCHBACK, MODELO 118I COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JLA-11-47 DEL ESTADO DE JALISCO, CON NÚMERO DE SERIE EJ679473.

7. VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SEDAN, MODELO SENTRA, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VRZ-22-15 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1AB7AD9HL609064, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO-MODELO 2017.

8. CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO RANGER, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 8AFRR5DP6G6395870.

9. CAMIONETA DE LA MARCA HYUNDAI, TIPO SUV MODELO TUCSON IX35 LIMITED, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VPX-59-25 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NIV TMCJU3AE2FJ704185, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO-MODELO 2015.

10. CAMIONETA DE LA MARCA NISSAN TIPO PICK UP, MODELO FRONTIER, COLOR GRIS SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NIV 3N6AD33AXHK803138, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO-MODELO 2017.

Dichos bienes se encuentran afectos a la carpeta de investigación, FED/SEIDO/UEIDCS-SIN/0000885/2016. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Procuraduría General de la República; para manifestar lo que a derecho convenga, deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Ciudad de México, a 27 de junio de 2017.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la U.E.I.D.C.S. de la S.E.I.D.O

**Licenciado Gustavo Contreras.**

Rúbrica.

**(R.- 452790)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Yucatán**  
**Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas**  
**Mérida, Yucatán**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 181, 182, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; por medio del presente se notifica a quien resulte ser propietario de los diversos objetos que se enlistan, que en autos de las averiguaciones previas radicadas en las diversas Agencias Investigadoras del Ministerio Público de la Federación, adscritas a la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Yucatán, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente:

**I) Agencia Primera Investigadora en la Unidad del Sistema Tradicional.**

**1.- Averiguación previa AP/PGR/YUC/MER-I/153B/2016.**

a) La cantidad de 454 estuches tipo portafolios de plástico transparente, conteniendo cada uno la cantidad de seis artículos de papelería, 1.- en una regla de plástico, la cual ostenta dibujos animados de "DORA LA EXPLORADORA Y BOTAS"; 2.- una caja tipo lapicera de plástico con medidas la cual contiene dibujos de "DORA LA EXPLORADORA Y BOTAS"; 3.- una goma de borrar en color blanco la cual se encuentra en una envoltura con el dibujo animado "DORA LA EXPLORADORA"; 4.- una tijera de plástico de color rosa; 5.- lápiz de color rojo con un colgante en forma de fruta; 6.- lápiz de color rojo con un colgante en forma de fruta.

**2.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-II/75/2007.**

a) La cantidad de \$4,089.00 **00/100 M.N.**

**3.- Averiguación Previa AP/76/MY/2004-DCS.**

b) La cantidad de \$79.00 **00/100 M.N.**

**II) Agencia Segunda Investigadora en la Unidad del Sistema Tradicional.**

**1.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-II/342B/2015.**

- a) **2950** discos en formato DVD, con su respectiva portadilla y papel celofán.
- b) **900** discos en formato CD, con su respectiva portadilla y papel celofán.
- c) **1000** discos en formato DVD, con su respectiva portadilla y papel celofán.
- d) **937** discos en formato CD, con su respectiva portadilla y papel celofán.

**2.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-IV/325/2008.**

a) 03 fonogramas y 06 videogramas como muestras representativas.

**3.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-II/75/2007.**

a) La cantidad de **\$4,089.00 00/100 M.N.**

**4.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-IV/239/2007.**

b) La cantidad de **\$2,843.00 00/100 M.N.**

Por lo que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la publicación de la presente notificación, ante las Agencias del Ministerio Público de la Federación adscritas a la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, con domicilio en el km. 46.5 del periférico poniente, tramo Susulá-Umán, complejo de seguridad C.P. 97300. Mérida, Yucatán, causarán abandono a favor del gobierno federal.

Mérida, Yucatán a 06 de junio de 2017.

El Encargado de la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas.

**Lic. Miguel Ángel Soberanis Camejo.**

Rúbrica.

**(R.- 452782)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Yucatán**  
**Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas**  
**Mérida, Yucatán**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional o estatal, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado, propietario, poseedor y/o su representante de los diversos bienes que se enlistan a continuación:

**Carpeta de Investigación FED/YUC/VALL/0000146/2017:**

**1.- Derivado de la puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/417/2017 del tres de mayo del año dos mil diecisiete, de la Policía Federal Ministerial, en la que se aseguró lo siguiente:**

La cantidad de **400 (cuatrocientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", marcados y etiquetados como **INDICIO 1; 200 (doscientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla, discos al parecer apócrifos, marcados y etiquetados como **INDICIO 2; 200 (doscientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos, marcados como **INDICIO 3; 400 (cuatrocientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla, discos al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", marcados como **INDICIO 4; 190 (ciento noventa)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla, discos al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", marcados como **INDICIO 5; 64 (sesenta y cuatro)** discos en formato CD, contenidos cada uno en su portadilla, discos al parecer apócrifos, de los comúnmente llamados "piratas" marcados como **INDICIO 5-A; y 450 (cuatrocientos cincuenta)** discos en formato DVD, al parecer apócrifos, contenidos cada uno en su portadilla, marcados como **INDICIO 6**. Siendo un total de **1,840 (mil ochocientos cuarenta)** discos en formato DVD y **64 (sesenta y cuatro)** discos en formato CD, cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente conocidos como "piratas", contenidos en siete bolsas de plástico transparente. Que sumados en su totalidad los discos en formato DVD, CD y portadillas, arrojan un total de **3,808 (tres mil ochocientos ocho)** piezas de material al parecer apócrifo.

**Carpeta de Investigación FED/YUC/PROG/0000013/2017:**

**1.- Derivado de la puesta a disposición mediante el oficio PRO-I-007/2017 del doce de enero del dos mil diecisiete, de la Policía Federal Ministerial.**

**Indicios 1 al 06** consistente en lo siguiente: **2,906 (dos mil novecientos seis)** piezas de discos compactos en formato **DVD de video**, todos contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas".

**Y de igual forma todo el material entre discos compactos y portadillas da un total de 5,812 (cinco mil ochocientos doce) piezas de material al parecer apócrifo, afectos a la presente indagatoria y depositados en 6 (seis) bolsas de plástico transparente etiquetadas como indicios del 1 al 6.**

**2.- Derivado de la puesta a disposición mediante el oficio PRO-I-007/2017 del quince de febrero del dos mil diecisiete, de la Policía Federal Ministerial.**

**Indicios 01 al 03** consistente en lo siguiente: **1,535 (mil quinientos treinta y cinco)** piezas de discos compactos en formato **DVD de video**, todos contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas".

**Y de igual forma todo el material entre discos compactos y portadillas da un total de 3,070 (tres mil setenta) piezas de material al parecer apócrifo, afectos a la presente indagatoria y depositados en 3 (tres) bolsas de plástico transparente etiquetadas como indicios del 01 al 03, así como la muestra representativa consistente de un (1) videograma identificado como Indicio 1 tomada del total de indicios del 01 al 03.**

**3.- Derivado de la puesta a disposición mediante el oficio PRO-I-007/2017 del diecisiete de marzo del dos mil diecisiete, de la Policía Federal Ministerial.**

**Indicios 01 al 04** consistente en lo siguiente: **1,800 (mil ochocientas)** piezas de discos compactos en formato **DVD de video y 1,800 (mil ochocientas) portadillas**, 450 (cuatrocientos cincuenta) discos compactos en formato de CD Y 450 (cuatrocientos cincuenta) portadillas.

**Y de igual forma todo el material entre discos compactos y portadillas da un total de 4,500 (cuatro mil quinientas) piezas de material al parecer apócrifo, afectos a la presente indagatoria y depositados en 4 (cuatro) bolsas de plástico transparente etiquetadas como indicios del 01 al 04.**

**4.- Derivado de la puesta a disposición mediante el oficio PRO-I-007/2017 del veinticinco de abril del dos mil diecisiete, de la Policía Federal Ministerial.**

**Indicios 01 al 06** consistente en lo siguiente: **2,850 (dos mil ochocientos cincuenta)** discos compactos en formato de DVD de video con sus portadillas al parecer apócrifos, introduciéndose en 05 (cinco) bolsas de plástico color negro, conteniendo cada una 500 discos compactos en formato de DVD de video con sus portadillas al parecer apócrifos, y 01 (una ) bolsas de plástico color negro con 350 (trescientos cincuenta) discos compactos en formato de DVD de video con sus portadillas al parecer apócrifos, debidamente embaladas y etiquetadas del 01 al 06.

**Carpeta de Investigación FED/YUC/PROG/0000112/2017:**

**Indicios 01 al 05** consistentes en **15 (quince)** máquinas de las conocidas como "mini casinos"; mismas que fueron puestas a disposición en fecha diez de abril de dos mil diecisiete mediante oficio de puesta a disposición número PRO-I-100/2017.

Mérida, Yucatán a 26 de Mayo de 2017.

El C. Encargado de la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas.

**Lic. Miguel Angel Soberanis Camejo.**

Rúbrica.

(R.- 452780)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Núcleo de Investigación y Litigación Número Uno  
Agencia Uno "A"  
General Escobedo, Nuevo León  
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A ARMANDO ALVA TORIS Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2016, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/NL/ESC/0000621/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE TRAFICO DE PERSONAS, RECAYO A UN VEHICULO MULTIPROPOSITO, MARCA FORD, MODELO EXPLORER XLT CUATRO PUERTAS, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACION MNB4685 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION 1FMZU73E22ZB69636, AÑO-MODELO 2002, RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NUMERO UNO "A", CON DOMICILIO EN CARRETERA MONTERREY-LAREDO KILOMETRO 14.5, COLONIA NUEVA CASTILLA, MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON, EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

General Escobedo, Nuevo León. a 30 de mayo de 2017

El Agente del Ministerio Público de la Federación

**Chrystyan Lugo Domínguez.**

Rúbrica.

(R.- 452826)

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Segunda Sala Regional del Norte Centro II  
Torreón, Coahuila  
Expediente 967/13-05-02-5  
EDICTO

**EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS TRABAJADORES EN EL PRESENTE JUICIO: C.C. PEDRO DOMÍNGUEZ JUÁREZ, GUILLERMO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, GUILLERMO RAMOS ALFAREZ, ELENA DE LARA MORRÓN, ANA MARÍA GARCÍA PRADO, MÓNICA ALVA ESPARZA, JOSÉ REFUGIO ALVARADO MONTES, JUANA MARIA MARTÍNEZ RUBIO, MARIO RAMÍREZ ROSALES, EVELYN ANGUIANO GONZÁLEZ, GUADALUPE DEL BOSQUE FIGUEROA, ANA SARAHÍ CÁRDENAS BARRIENTOS, ALFONSO CARRANZA CARREÓN, ARACELI CASTORENA RIVAS, CALIA CONCEPCIÓN GÓMEZ LÓPEZ, JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ SALAZAR, IRMA JUDITH RAMÍREZ MACHAIN, CARLOS EDUARDO REBOLLAR RIVAS, MARIA AURORA ROJAS VERA, GUILLERMO VELAZCO ESTRADA, NATALIA ELIZABETH SUCEDA CANTÚ, SUSANA YASMIN BARRIENTOS MONRREAL, JOSÉ RODRIGO CARRILLO FLORES, FABIÁN ORTIZ PEÑA, JERÓNIMO RODRÍGUEZ PARRA, AGUSTÍN AGUILERA LOZANO, JOSÉ ALEJANDRO ALFONSO ÁLVAREZ, MARIA DOLORES CASTAÑO FIERRO, MARIA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ GALVÁN, SERGIO EDUARDO MORENO LUNA, JORGE ALEJANDRO NAVARRO TORRES, LORENA ADRIANA REYES CARRILLO, VÍCTOR RAÚL ALVARADO IBARRA, BENJAMÍN DE LARA VILLARREAL, FERNANDO HINESTROZA BATRES, KARINA PEREYRA PACHECO, ARMANDO CABRAL PIÑA, BONIFACIO DE LA FUENTE MONTELONGO, VIRGINIA WOO DE LA FUENTE, JESÚS EDGAR VARGAS VÁZQUEZ, MARIA ROSENDA VEGA RÍOS Y MARIA CONCEPCIÓN SANCHEZ JUÁREZ, TRABAJADORES QUE FORMAN O HAYAN FORMADO PARTE DE LA EMPRESA PROMOSOBRE MARKETING DIRECTO, S.C. DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENEN LOS AÑOS DEL 2001 AL 2008.**

En los autos del Juicio Contencioso Administrativo, promovido por **PROMOSOBRE MARKETING DIRECTO, S.C.**, haciéndoles saber que el acto impugnado se hace consistir en:

“...los créditos con Nos. de periodos 05/2001, 06/2001, 02/2002, 04/2002, 05/2002, 02/2007, 03/2007, 05/2007, 06/2007, 01/2008 y 02/2008, atribuibles al Titular de la Subdelegación Torreón del Instituto Mexicano del Seguro Social los cuales manifiesta desconocer...”

Se les hace de su conocimiento que se les ha tenido como terceros en el presente juicio y toda vez que no ha sido posible localizarlos, y que la Procuradora de la Defensa del Trabajo Región Laguna ha manifestado la imposibilidad legal y material para integrar la coalición solicitada y la localización de los trabajadores, por lo que con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia, por acuerdo de 09 de junio de 2017, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete **días hábiles**, en el “**Diario Oficial de la Federación**” y en el “**Siglo de Torreón**”, periódico diario de mayor circulación en las Ciudades de Torreón, Coahuila y Gómez Palacio, Durango, haciéndoles saber que deben apersonarse en las Oficinas que ocupa esta Segunda Sala Regional del Norte Centro II, de este Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicado en Boulevard Diagonal Reforma número 2984 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 27000 en Torreón Coahuila, dejando a su disposición copia simple del acuerdo de admisión de demanda de fecha 19 de marzo de 2013, así como copia del escrito de demanda inicial, en el plazo de CUARENTA Y CINCO días hábiles previstos en el artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, vigente hasta el 13 de junio de 2016, y aplicable de conformidad por lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2016, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo fijado, se les tendrá por no apersonados en el presente juicio y las actuaciones subsiguientes les serán notificadas por boletín electrónico.

Dado en la Ciudad de Torreón, Coahuila, a los nueve días del mes de junio del dos mil diecisiete.- Así lo proveyó y firma el C. Magistrado Instructor en el presente Juicio, **Licenciado ADOLFO ROSALES PUGA**, de conformidad con el Acuerdo G/JGA/12/2017, dictado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, en sesión del día 16 de febrero de 2017, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada **Lilia del Socorro Fernández Márquez**, quien DA FE.- Rúbricas.

LSFM\*apm.

(R.- 452289)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Juicios en Línea**  
**Expediente: 16/1016-24-01-01-04-OL**  
**Actor: Secretaría de Economía**  
**“EDICTO”**

**CANACO SERVYTUR ESTADO DE MÉXICO**

En el expediente electrónico del juicio **16/1016-24-01-01-04-OL**, promovido por la **SECRETARÍA DE ECONOMÍA**, en contra de la resolución contenida en el oficio con Clave Única del Documento (CUD) A201408250921555897 de veinticinco de agosto de dos mil catorce, emitido por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, mediante el cual se resolvió la solicitud realizada por el C. Alejandro Gil Elorduy a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, en el sentido de autorizar el uso de la denominación o razón social “CANACO SERVYTUR ESTADO DE MÉXICO”, se dictó un acuerdo el veintisiete de abril de dos mil diecisiete, en donde se ordenó emplazar a **CANACO SERVYTUR ESTADO DE MÉXICO**, al juicio antes citado, por medio de edictos, por lo que con fundamento en los artículos 14, fracción III, penúltimo párrafo y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le hace saber que tiene un término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenado, para que se apersona en el juicio en que se actúa con el carácter de particular demandado y manifieste si desea que el juicio continúe substanciándose en línea y señale en tal caso, su dirección de correo electrónico previa obtención de la clave de acceso y registro de la contraseña a que se refiere el artículo 1-A, fracciones IV y V, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a fin de tener legal acceso al expediente electrónico, en términos de lo dispuesto en el artículo 58-G, del mismo ordenamiento legal, **apercibida** de que en caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho para contestar la demanda y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por Boletín Electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 58-N de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete días en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Ciudad de México a once de mayo de dos mil diecisiete.

El Primer Secretario de Acuerdos, **DANIEL CAPORAL ORTIZ**, en suplencia por ausencia, del Magistrado Titular de la Primera Ponencia, **FAUSTINO GERARDO HIDALGO EZQUERRA**, con fundamento en los artículos 48, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y 102, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (ahora Tribunal Federal de Justicia Administrativa), en el Acuerdo G/JGA/61/2016, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, por el cual, se reformó el primer párrafo del Lineamiento Noveno y se adicionó un último párrafo a dicho Lineamiento, del Acuerdo G/JGA/59/2015, y en el oficio de autorización de período vacacional extraordinario número JGA/JACHR/133/2017, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, emitido por el Magistrado Visitador de esta Sala, adscrito a la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal.

**Licenciado Daniel Caporal Ortiz**

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. Lilia Lemus Razo**

Rúbrica.

**(R.- 452479)**

**BELCO, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso D del artículo noveno de los Estatutos Sociales de **BELCO, S.A. DE C.V.** (la Sociedad) y en el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la **ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS** que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, a las 12:00 horas del día 2 de agosto de 2017 para tratar los asuntos que se incluyen en la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**I.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Informe del Administrador Único con relación a la situación financiera y a los negocios sociales durante los ejercicios que concluyeron el 31 de diciembre de 2014 y el 31 de diciembre de 2015.

**II.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2014 y al 31 de diciembre de 2015 así como del dictamen del Comisario de la Sociedad a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

III. Resoluciones sobre la aplicación de resultados obtenidos durante los ejercicios sociales que concluyeron el 31 de diciembre de 2014 y el 31 de diciembre de 2015.

IV. Ratificación del Administrador Único y del Comisario de la sociedad y determinación de emolumentos.

V. Designación de Delegados.

A efecto de dar cumplimiento al tercer párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, los accionistas deberán presentar la cédula del Registro Federal de Contribuyentes que permita a la Sociedad verificar el registro proporcionado.

Los accionistas podrán comparecer a la asamblea personalmente o a través de representante, quien acreditará su personalidad mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.

Ciudad de México, a 11 de julio de 2017

Administrador Único

**Lic. José Ignacio Avalos Hernández**

Rúbrica.

(R.- 452838)

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**

**C.C. REYNA MARÍA SALINAS MORENO, FRANCISCO JAVIER ESPINOSA LÓPEZ, GRUPO CONSTRUCTOR Y TRITURADOR, S.A. DE C.V., RADCE COMERCIALIZADORA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V., SEÑALAMIENTO VIAL Y CONSTRUCCIONES MERO LEK, S.A. DE C.V. Y GR. CONSTRUCCIONES, COMERCIALIZADORA Y PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.**, en el procedimiento resarcitorio DGR/D/06/2017/R/12/052, por acuerdo de fecha veintiocho de junio del dos mil diecisiete, se ordenó su notificación por edictos, respecto de las presuntas conductas irregulares que se les atribuye, toda vez que en su carácter de contratistas, suscribieron los contratos números IO-SDS-CHIS/FONHAPO-OP-058/12, AO-SDS-CHIS/FONHAPO-OP-052/12, IO-SDS-CHIS/FONHAPO-OP-060/12, IO-SDS-CHIS/FONHAPO-OP-062/12, AO-SDS-CHIS/FONHAPO-OP-053/12, IO-SDS-CHIS/FONHAPO-OP-059/12, respectivamente, para la construcción de doce Unidades Básicas de Vivienda Rural (UBVR) casas, cada uno de ellos, en donde incluyeron el pago del impuesto al valor agregado por las cantidades de \$636,580.39, \$306,076.14, \$909,840.32, \$383,795.63, \$1,731,754.14 y \$929,483.32, respectivamente, no obstante que la prestación de servicios de construcción de inmuebles destinados a casa habitación están exentos del pago de dicho impuesto de conformidad con el artículo 29 párrafo primero del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; por lo que con fundamento en los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo del dos mil nueve; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio del dos mil dieciséis, 3° en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero del dos mil diecisiete, se les cita para que comparezcan personalmente las personas físicas y a través de sus representantes legales las personas morales, a las audiencias de ley que se celebrarán en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, en los siguientes días y horas: Reyna María Salinas Moreno a las 10:00 horas del nueve de agosto; Francisco Javier Espinosa López, a las 12:00 horas del nueve de agosto; Grupo Constructor y Triturador, S.A. de C.V. a las 14:00 horas del nueve de agosto; Radce Comercializadora y Proyectos, S.A. de C.V. a las 10:00 horas del diez de agosto; Señalamiento Vial y Construcciones Mero Lek, S.A. de C.V. a las 12:00 horas del diez de agosto y GR. Construcciones, Comercializadora y Producciones, a las 14:00 horas del diez de agosto, todos del dos mil diecisiete, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente, mismos que podrán consultar en días y horas hábiles. Así mismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, de lo contrario se les notificará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 306 de dicho Código.

Ciudad de México, a treinta de junio del dos mil diecisiete.

El Director General de Responsabilidades

**Lic. Oscar René Martínez Hernández.**

Rúbrica.

(R.- 452632)

**Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano**

Ing. Jaime Gómez Muñoz, Representante Legal de Pavimentos de Asfalto y Concreto S.A. de C.V., e Ing. Gilberto Aguirre Vázquez, Representante Legal de Talwiwi Construcciones S.A. de C.V.- Presentes.- Derivado de la substanciación del procedimiento de rescisión administrativa del Contrato de Obra Pública número SIDUR-PF-14-062 y sus convenios SIDUR-PF-14-062-C1, SIDUR-PF-14-062-C2 y SIDUR-PF-14-062-C3, relativos a la "Pavimentación con concreto hidráulico del Blvd. Lázaro Gutiérrez de Lara, en la localidad y municipio de Cananea, Sonora", tramitado dentro del expediente número SIDUR-DGEO-PR-062-16, y habiéndose dictado, con fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, resolución definitiva al mencionado procedimiento, misma que fue legalmente notificada a sus representadas, se les hace de su conocimiento lo siguiente: En virtud de que sus representadas incumplieron con la obligación a su cargo establecida en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Obra Pública número SIDUR-PF-14-062, denominada Recepción de los Trabajos, así como con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se le notifica que se han fijado las 12:00 horas del quinto día hábil posterior a la fecha en que surta efectos la presente notificación, para que se proceda a la formalización del Acta de recepción física de los trabajos y sus Anexos, amparados en el Contrato y sus convenios antes señalados, aclarándoles que esta Dependencia a la fecha, ya ha verificado físicamente los trabajos ejecutados en asociación por sus representadas. Se les notifica igualmente que deberán presentarse con la Fianza de Vicios Ocultos que establece el referido contrato, la cual deberá de constituirse con la fecha de presentación al acto antes descrito y que tendrá verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Ejecución de Obras de esta Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano a mi cargo, sito en Blvd. Hidalgo Número 35, esquina con calle Comonfort, sótano del edificio SIDUR. De igual forma se les notifica que de conformidad con lo establecido en la referida Cláusula Décima Tercera del Contrato de Obra multicitado, una vez recibidos físicamente los trabajos, con o sin la comparecencia de sus representadas, se procederá a elaborar y suscribir el finiquito de obra respectivo, al sexto día hábil posterior a la fecha en que surta efectos la presente notificación, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Ejecución de Obras de esta Dependencia, cuya ubicación quedó antes señalada, y en él que se harán constar, en su caso, los créditos a favor y en contra de cada una de las partes del Contrato número SIDUR-PF-14-062, por lo que en caso de que sus representadas, por conducto de Ustedes, no comparezcan ante esta Secretaría para la realización de dichos actos, se procederá conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 30 de junio de 2017.

Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano

**Ing. Ricardo Martínez Terrazas**

Rúbrica.

**(R.- 452865)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas